

GHP/fhc/sy
[Handwritten signatures]

REF: MODIFICA RESOLUCION Y AUTORIZA GASTO QUE INDICA

RES. EX. N° 079 ADM

SANTIAGO,

20 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO

1.- La Resolución Exenta N°570 Adm del 12 de septiembre de 2014, que autorizó al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos, a girar la suma de \$1.409.504.- (Un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuatro pesos), para ser consignados en la cuenta corriente N° 38.100.077.776, del Banco Estado perteneciente a la Corte de Apelaciones de Rancagua, Rut N° 60.307.000-3, por concepto de peritaje judicial en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013 caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO", peritaje judicial que será realizado por don Armando Enrique Sartori Zúñiga, Rut 5.166.420-5;

2.- La Nota Interna N°38-2015 del 5 de febrero de 2015, enviada por el Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Rancagua, al Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual solicita la consignación del saldo de los fondos del peritaje, en la cuenta corriente de la Corte de Apelaciones de Rancagua, en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013, caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO";

3.- La Nota Interna N°86-2015 del 10 de febrero de 2015, enviada por el Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual, autoriza la consignación de fondos, por la suma de \$956.649.- (Novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) en la cuenta corriente N°38.100.077.776 del Banco Estado, Rut: 60.307.000-3;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **MODIFICASE** la Resolución Exenta N°570 Adm del 12 de septiembre de 2014, en el sentido de corregir el dígito verificador del Rut del perito judicial señor Enrique Sartori Zúñiga, donde dice Rut 5.166.420-2, debe decir Rut 5.166.420-5.

2.- **AUTORIZASE** al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos, a girar la suma de \$956.649.- (Novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos), para ser consignados en la cuenta corriente N°38.100.077.776, del Banco Estado perteneciente a la Corte de Apelaciones de Rancagua, Rut N° 60.307.000-3, por concepto de peritaje judicial en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013 caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO", peritaje judicial realizado por don Armando Enrique Sartori Zúñiga, Rut 5.166.420-5.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: **22.08.999- "OTROS"**, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado

[Handwritten signature]
ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión



MI SII	Registro de Contribuyentes	Impuestos Mensuales	Factura Electrónica	Boleta de Honorarios	Renta	Declaraciones Juradas	Bienes Raíces	Situación Tributaria	Tasación de Vehículos	Libros Contables	Infracciones y Condonaciones
--------	----------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	-------	-----------------------	---------------	----------------------	-----------------------	------------------	------------------------------

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : ARMANDO ENRIQUE SARTORI ZUNIGA
RUT Contribuyente : 5166420-5

Fecha de realización de la consulta: 18-02-2015 10:14 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR PROFESIONALES N.C.P.	742142	Segunda	No

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Boletas De Honorarios	2001
Boletas De Honorarios Electronicas	2011

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos



Identificar Nuevo
Contribuyente

Cerrar
Sesión



MI SII

Registro de
Contribuyentes

Impuestos
Manuales

Factura
Electrónica

Goleto de
Honorarios

Renta

Declaraciones
Juradas

Bienes
Raíces

Situación
Tributaria

Tasación de
Vehículos

Libros
Contables

Infracciones y
Condonaciones

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CORTE APELACIONES DE RANCAGUA

RUT Contribuyente : 60307000-3

Fecha de realización de la consulta: 18-02-2015 10:15 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: NO

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

AVISO

Observación: Contribuyente con Término de Giro en base a Res. Ex. N° 41 del 2002

Este contribuyente se encuentra por 12 o más periodos sin movimiento o no declarando, por lo que se ha efectuado Término de Giro en base a la Res. Ex. N° 41 del 2002. El SII verificará la procedencia de los Créditos Fiscales, costos y gastos asociados, respecto de los documentos emitidos por este contribuyente durante los periodos en los cuales no presentó declaraciones de impuestos o declaró sin movimiento (al menos 12 periodos antes de la fecha del Término de Giro).

La situación se presenta a contar del 30-09-2003

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



Servicio de Impuestos Internos

Identificar Nuevo Contribuyente

Cerrar Sesión



11









MI SII

Registro de Contribuyentes

Impuestos Mensuales

Factura Electrónica

Boleta de Honorarios

Renta

Declaraciones Juradas

Bienes Raíces

Situación Tributaria

Tasación de Vehículos

Libros Contables

Infracciones y Contrataciones

Usted está en: >Valores y Fechas > U. F. >

2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998, 1997, 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991, 1990

U. F. 2015

En esta página usted puede encontrar los valores de la Unidad de Fomento (UF) del año 2015. Las columnas de estas tablas corresponden a los meses del año, mientras que las filas corresponden a los días de cada mes, de esta forma se cubren los valores de la UF para todos los días del año.

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	24.627,10	24.553,98	24.546,11									
2	24.627,10	24.550,80	24.546,98									
3	24.627,10	24.547,63	24.547,86									
4	24.627,10	24.544,45	24.548,74									
5	24.627,10	24.541,28	24.549,61									
6	24.627,10	24.538,11	24.550,49									
7	24.627,10	24.534,94	24.551,37									
8	24.627,10	24.531,76	24.552,24									
9	24.627,10	24.528,59	24.553,12									
10	24.623,92	24.529,47										
11	24.620,73	24.530,34										
12	24.617,55	24.531,22										
13	24.614,37	24.532,09										
14	24.611,18	24.532,97										
15	24.608,00	24.533,84										
16	24.604,82	24.534,72										
17	24.601,64	24.535,60										
18	24.598,46	24.536,47										
19	24.595,28	24.537,35										
20	24.592,10	24.538,22										
21	24.588,92	24.539,10										
22	24.585,74	24.539,98										
23	24.582,56	24.540,85										
24	24.579,39	24.541,73										
25	24.576,21	24.542,60										
26	24.573,03	24.543,48										
27	24.569,85	24.544,36										
28	24.566,68	24.545,23										
29	24.563,50											
30	24.560,33											
31	24.557,15											



PAR/DB
LAGEP

REF: AUTORIZA GASTO QUE INDICA

RES. EX. N° 570 ADM

SANTIAGO, 12 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado y la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO

1.- La Nota Interna N°257-2014 de 25 de agosto de 2014, enviada por el Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Rancagua, al Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual solicita la consignación de fondos en la cuenta corriente de la Corte de Apelaciones de Rancagua, en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013, caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO";

2.- La Nota Interna N° 592-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, complementado con correo electrónico de 9 de septiembre de 2013, enviados por el Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual, autoriza la consignación de fondos, por la suma de \$1.409.504.- (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuatro pesos) en la cuenta corriente N°38.100.077.776 del Banco Estado, Rut:60.307.000-3;

3.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

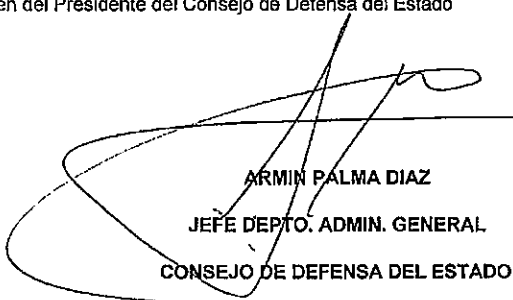
RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos, a girar la suma de \$1.409.504.- (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuatro pesos), para ser consignados en la cuenta corriente N° 38.100.077.776, del Banco Estado perteneciente a la Corte de Apelaciones de Rancagua, Rut N° 60.307.000-3, por concepto de peritaje judicial en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013 caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO", peritaje judicial que será realizado por don Armando Enrique Sartori Zúñiga, Rut 5.166.420-2.

2.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22.08.999-"OTROS".

Anótese, refréndese y comuníquese,

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado


ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPTO. ADMIN. GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)

De: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 17:23
Para: Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)
CC: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RE: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)
Datos adjuntos: Nombramiento perito Nuñez con Fisco.pdf
Firmado por: gonzalo.miranda@cde.cl

Estimado Felipe.

Adjunto lo solicitado. Si hay dudas con esto, hablar con Gloria Quijada.-

A) N° Cta Cte 38.100.077.776

B) RUT N° 603070003

C) Nombre del Juzgado : Corte de Apelaciones de Rancagua

D) Nombre del Banco: Banco estado de Chile

E) Rut del Perito Armando Sartori Zúñiga C.I N° 5.166.420-2

El perito fue designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones en el marco de una medida para mejor resolver decretada en la causa en Segunda Instancia

Adjunto antecedentes donde consta la medida decretada y el nombramiento del perito

Saludos,



Gonzalo Miranda Avilés

Abogado Jefe
Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales
Fono: (56-02) 26751 980
gonzalo.miranda@cde.cl
Agustinas 1087, 2° piso, Santiago-Chile
www.cde.cl

De: Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 14:59
Para: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
CC: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RV: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)
Importancia: Alta

Estimado Gonzalo

Junto con saludar, informo que para poder cursar la consignación, es necesario contar con los siguientes antecedentes:

- a) N° de cuenta corriente
- b) Rut
- c) Nombre del Juzgado
- d) Nombre del Banco
- e) Rut del Perito Sr. Armando Enrique Sartori Zúñiga, quién realizará el informe.

Hola Gonzalo, de que se trata este pago te pido me remitas todos los antecedentes. Se debe provisionar fondos en los Tribunales?

Atte,



Ivanhoe Aguirre Rivera
Jefe Subdepartamento Administrativo
Fono: (56-02) 2 675 18 14
ivanhoe.aguirre@cde.cl
Agustinas 1687, Santiago
www.cde.cl

De: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)

Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 11:47

Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)

CC: Administracion-ArminPalma(Jefe)

Asunto: RV: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)

Estimados.

¿Me podrían ayudar con estos fondos, para que salgan rápido y así remitirlos a Rancagua?. ¿Cuánto es lo menos que podríamos demorar con esto entre firma, tramitación, liberación y envío a Rancagua?

Saludos,



Gonzalo Miranda Avilés
Abogado Jefe
Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales
Fono: (56-02) 26751 980
gonzalo.miranda@cde.cl
Agustinas 1687, 2° piso, Santiago-Chile
www.cde.cl

De: ControlJudicial-GloriaQuijada(Tecnico)

Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 10:40

Para: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)

Asunto: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)



GLORIA QUIJADA BILBAO
Técnico, Depto. Control Judicial
Fono: (56-02) 26751962
gloriaquijada@cde.cl
Agustinas N° 1687, Santiago-Chile
www.cde.cl

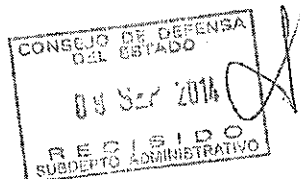
ROL INTERNO: 225-2011

NOTA INTERNA N° 592 - 2014

ANT.: Nota Interna N° 257 de fecha
25.08.14 del APF de Rancagua.

MAT.: Provisión de fondos

ADJ.: Nota Interna N° 257



SANTIAGO, 09 de septiembre de 2014.

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

Por medio de la presente y en relación a la nota interna del antecedente y, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$1.410.867, correspondiente a los honorarios fijados por perito judicial, don Armando Enrique Sartori Zúñiga, en causa Rol N° C-5745-2013, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, caratulada "NUÑEZ LILIANA CON FISCO DE CHILE", por existir fondos disponibles.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS
Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

GAMA/gab
Distribución:
- Destinatario
- Archivo digital

REQUERIMIENTOS SDA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y J. 1/04
TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO J. Iveler.

65B
Part. al Jefe de Departamento
Solo Yo lo repito
28/8/14
GMA

CDE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURIA FISCAL
RANCAGUA

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
07756 27.08.14
ADJ. P. Judicial

URGENTE

C/A

NOTA INTERNA: N° 257- 2014.

ANT: Causa Rol Int. 225-2011.

MAT: Solicita lo que indica.

ADJ: Presupuesto honorarios perito.

RANCAGUA, 25 AGO. 2014

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE RANCAGUA

A: SR. JEFE DE DEPARTAMENTO
CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

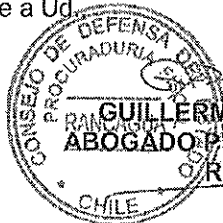
En causa Rol Corte 5745-2013, caratulada Nuñez Lilliana con Fisco de Chile, sobre acción reivindicatoria, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua decretó como medida para mejor resolver la realización de un peritaje sobre la superficie de la propiedad no expropiada por el Fisco de Chile que es reclamada por la demandante y las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno, estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas.

Con tal objeto, se nombró por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, al perito judicial Sr. Armado Enrique Sartori Zuñiga, quien fijó los honorarios de su pericia en el monto de 195 UF, el que incluye la confección del referido informe.

La forma de pago es la siguiente 60 % de anticipo para dar inicio al servicio y el saldo del 40 % restante a la entrega del informe.

Es del caso, que de dicho monto de honorarios corresponde al Fisco pagar el 50% del total de estos emolumentos, por consiguiente debe pagar a la brevedad, para dar inicio a la gestión el 30 % del total de los honorarios pactados, que como se señaló con antelación ascienden a la suma de 195 UF esto debido a la naturaleza civil de lo discutido y lo preceptuado en el artículo 411, del Código de Procedimiento Civil, para con posterioridad a la entrega del informe cancelar el 20% restante.

Saluda atentamente a Ud



GUILLERMO LARA FERNANDEZ
ABOGADO PROCURADOR FISCAL(S)
RANCAGUA

FPG/GLF.
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Abogado Jefe Defensa Estatal.
- Carp. Part. 225-2011
- Archivo 2014.

Referencias.-

Informe N° : 1408001 NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE.
Fecha : 18/08/14.
Juzgado : Corte de Apelaciones Rancagua.
Rol N° : C-5745-2013.
Caratulada : "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE "

EN LO PRINCIPAL: Se notifica del alcance del peritaje, Fija Honorarios de la Pericia solicitada y Audiencia Pericial de Reconocimiento según CPC.

PRIMER OTROSÍ: Solicita sea proveído lo más pronto posible los antecedentes del presente caso, por las razones que se exponen.

S.J.C.A.

Armando Sartori Zúñiga, Ingeniero Naval Mecánico, Perito Judicial en diversas especialidades de las Ciencias de la Ingeniería, ante diversas Cortes de Apelaciones de nuestro país, en relación con los autos de la Causa Rol N° 5745-2013, Caratulada "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA / FISCO DE CHILE", a S.S. respetuosamente digo:

En Resolución de fecha 28/07/14, de fojas 584 del expediente de la causa, SS., designó de oficio al suscrito, como Perito Ingeniero (citado también como PI), para que Informe a este tribunal lo siguiente:

- a) "ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y
- b) las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno,
- c) estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas"

POR TANTO,

SIRVASE SS tener por notificado al suscrito del alcance del peritaje.

PRIMER OTROSÍ: Fija Honorarios de la Pericia solicitada y Audiencia Pericial de Reconocimiento según CPC.

Av. Macul 2278 dep. 405 - Santiago / Fono: (02) 27;
E-mail: armando.sartori.z@gmail.com; perit

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

N° ING: 5745-2013 FOLIO: 17147

FECHA: 19/08/2014

LIBRO: Civil

HORA: 11:46 CARSGAZE

Escrito : Petición que indica

El Perito Ingeniero que suscribe, viene en fijar, el Valor Total (Honorarios Profesionales), por el trabajo Técnico Pericial que se le ha encomendado desarrollar, en conformidad con lo dispuesto en el CPC, en su Art. Nº 411.

1.- Se informa que los Honorarios Profesionales líquidos, han sido determinados técnicamente, conforme a lo siguiente:

- Al procedimiento indicado en las "Condiciones Generales de Servicio para efectuar Asesorías Técnicas", se acompaña copia del citado documento.
- Monto de los Honorarios: el valor asciende a UF 195 (equivalente en moneda nacional)
- Forma de Pago: 60% a la aceptación del servicio y condicionante para dar inicio al peritaje
Nota: la cuota pendiente será consignada en custodia en la Notaría Zaldívar de Santiago para ser entregada antes de la entrega del informe al tribunal
- Gastos directos: todos los gastos directos generados a causa de la pericia, tales como, transporte aéreo o terrestre, alojamiento, alimentación, fotocopias, etc., serán de cargo de la parte que ha solicitado la pericia.

2.- Fija Audiencia Pericial de Reconocimiento y cita a las partes

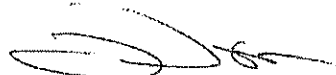
En este acto se solicita al tribunal citar a las partes para asistir a la Audiencia Pericial de Reconocimiento el día 26.08.14 a las 11:30 hrs en el terreno en litigio (Fundo Cahuil) situado en la Comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en conformidad con el Art. 417 del CPC

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita sean proveídos los antecedentes del presente caso

Para desempeñar fielmente el cometido encomendado por el Tribunal y realizar un ITP objetivo, se requiere necesariamente que las partes involucradas en el caso, según corresponda, le hagan llegar al suscrito copia de todos los antecedentes que componen el presente caso incluyendo planos de las instalaciones, mejoras implementadas y toda la información que las partes estimen relevantes para la solución del caso

POR TANTO,

RUEGO A SS., tener presente y acceder a lo solicitado, proveyendo a la brevedad el presente escrito.



ARMANDO SARTORI Z.
Perito Judicial
Cels: 98241073

Santiago, 18.08.14

At: Srs. Corte de Apelaciones Rancagua
Referencia: Causa Rol 5745-2013

Estimados Srs.:

De acuerdo a vuestra solicitud, envío nuestra propuesta por Peritaje a realizar en el marco de la causa indicada en referencia

1.- Alcance del servicio:

a) Audiencia de Inspección y reconocimiento en terreno (Pichilemu) objeto de la causa para:

- Identificar las construcciones y/o mejoras existentes en terreno para su evaluación posterior.
- Identificar las condiciones del terreno, accidentes, accesos y localización
- Recabar cualquier otra información que a Juicio del Perito contribuya al esclarecimiento de los hechos.

b) Evidencias.-

Las evidencias recabadas en terreno serán posteriormente analizadas en nuestra oficina para servir de antecedentes en el proceso que se substancia

c) Presentación al Tribunal.-

El resultado de la evaluación será presentado al tribunal como evidencia final para apreciación del magistrado

Para el desarrollo del servicio se requiere viajar a Terreno en la localidad de Pichilemu, VI Región.

Presupuesto.-

Se considera el tiempo gastado en:

- Viaje a la localidad donde se sitúa el terreno en cuestión.
- Inspección y reconocimiento del terreno objeto de la casusa, para obtención de antecedentes e identificación de las características del camino
- Mediciones topográficas del terreno en disputa
- Estudio y análisis de antecedentes recabados en terreno.
- Estudio y análisis de antecedentes existentes en la corte
- Análisis técnico del caso.
- Elaboración del informe

Valor del servicio:

HH Total del Servicio: 69

Honorarios: UF 195

Nota: se incluye en los honorarios el costo de mediciones topográficas

Condiciones comerciales

- 60% anticipo para dar inicio al servicio
- Saldo previo a la entrega del informe
- Se emitirá factura exenta en cada evento de pago

El plazo se evaluará una vez conocidas las condiciones en terreno y depende de la obtención de todos los antecedentes que se soliciten

Exclusiones: análisis de muestras en laboratorio (si fuera aplicable), transporte de muestras

Atte.



Armando Sartori
Perito Judicial

ARMANDO SARTORI 7.
Perito Judicial
Cel: 98241073

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE ASESORIAS Y PERITAJES TECNICOS

A. Honorarios Profesionales para Asesorías o Peritajes:

a. Honorarios:

Para la determinación de los Honorarios se deben identificar las actividades a realizar durante el Servicio solicitado.

ACTIVIDADES	Aplica	No Aplica
Audiencia de reconocimiento	X	
Visita a terreno	X	
Recopilación de antecedentes	X	
Solicitud de declaraciones		X
Otros antecedentes según hallazgos	X	
Análisis de la información	X	
Redacción del informe	X	
Presentación del informe al tribunal		X
Otras según complejidad del caso		

En virtud de lo anterior se estima la cantidad de horas que se emplearán en cada actividad las cuales sumadas indicarán el total de horas.

El valor de la pericia dependerá básicamente de la magnitud del trabajo, de la premura con que se requiera la investigación, del lugar donde se debe concurrir para la investigación y de los antecedentes que se le entreguen al suscrito.

Se consideran horas de trabajo todo el tiempo en el cual el profesional está dedicado al servicio solicitado, lo cual incluye horas en terreno, en oficina y en viaje.

Emisión de Factura:

Se emitirá factura electrónica exenta por nuestra empresa Global Tys S.A.

El cliente debe proporcionar los antecedentes que a continuación se detallan, para emitir las Facturas que correspondan:

- Nombre del receptor de la Boleta.
- Rut:
- Dirección

B. Gastos:

Todos los Gastos Directos en que se deba incurrir para la realización del Peritaje Técnico, son de cargo de cliente.

Se consideran gastos directos los siguientes:

- Pagos a las Instituciones (Públicas o Privadas), para la entrega de documentos, en general.
- Obtención de Fotocopias de todos los documentos relacionados con el caso.
- Movilización: viajes fuera de la ciudad.

En el caso de viajes que requieran uso de transporte aéreo, los gastos de movilización hacia y desde el aeropuerto, los pasajes aéreos, la movilización en destino, los gastos de alojamiento y estadía y otros similares, deberán ser proporcionados por el cliente. Específicamente los boletos aéreos deberán ser provistos por el cliente vía ticket electrónico de preferencia

- Valor de cualquier otro gasto directo (fotografías y estudios complementarios, herramientas, arriendo de equipos, etc.) que el caso requiera.

C. Antecedentes:

Todos los antecedentes necesarios para las pericias del caso deberán ser puestos a disposición de este Pl. No está considerada la recopilación de antecedentes excluyendo lo que se obtenga en Fiscalía, si aplica.

D. Entrega del Informe:

La entrega del Informe Final está condicionada, a la obtención de los antecedentes y documentos necesarios para la Investigación y que deberán ser entregados por el cliente o las personas que el caso lo requiera.

NOTA: para el caso de la Asesoría o del Peritaje Técnico, no está considerado, el tiempo destinado en recabar antecedentes, que son de responsabilidad del mandante.

La estimación del plazo de entrega del Informe se entregará una vez conocido los antecedentes del caso.

GLOBAL TYS
Global Tecnología y Servicios S.A.

COT. PER
1408002-A

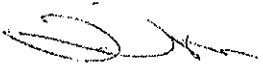
CORTE
APELACIONES
RANCAGUA

Revisión
A

Pág. 5 of 5

Para mayor información, favor contactarse:

- Correo electrónico: peritales@globaltys.cl
- Celular 9 824 1073.


ARMANDO SARTORI Z.
PERITO JUDICIAL

ARMANDO SARTORI Z.
Perito Judicial
Cel: 98241073

ROL INTERNO: 225-2011

NOTA INTERNA N° 86 - 2015

ANT.: Nota Interna N° 38 de fecha
05.02.15 del APF (S) de Rancagua.

MAT.: Provisión de fondos

ADJ.: Nota Interna N° 38 y antecedentes.

SANTIAGO,

10 FEB 2015

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

Por medio de la presente y en relación a la nota interna del antecedente y, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de 39 UF, equivalentes a \$956.649 (valor UF al día de hoy \$24529,47), correspondiente a los honorarios fijados por perito judicial, don Armando Enrique Sartori Zúñiga, en causa Rol N° 5745-2013, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, caratulada "NUÑEZ LILIANA CON FISCO DE CHILE", por existir fondos disponibles.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS

Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

Distribución:

- Destinatario
- Archivo digital

REQUERIMIENTO CPA

Fecha Asignación: 11.2.15
Plazo Entregue: 17.2.15
Asignado a: RS.

C/A

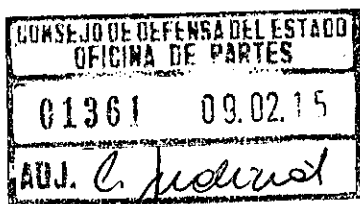
NOTA INTERNA: N° 38- 2015.

ANT: Causa Rol Int. 225-2011.

Nota Interna 257-2014.

MAT: Solicita lo que indica.

ADJ: Informe Pericial.



RANCAGUA,, 05 FEB. 2015

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE RANCAGUA(S)

A: SR. JEFE DE DEPARTAMENTO
CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En ingreso interno 225-2011, que corresponde a la causa Rol Corte 5745-2013, caratulada Nuñez Liliana con Fisco de Chile, sobre acción reivindicatoria, la I. Corte de Apelaciones de Rancagua decretó como medida para mejor resolver la realización de un peritaje sobre la superficie de la propiedad supuestamente no expropiada por el Fisco de Chile que es reclamada por la demandante, y las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno, estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas.

Con tal objeto, se nombró por el tribunal de alzada al perito judicial Sr. Armado Enrique Sartori Zuñiga, quien fijó los honorarios de su pericia en el monto de 195 UF, el que incluye la confección del referido informe.

La forma de pago consistía en 60 % de anticipo y el saldo del 40 % restante a la entrega del informe.

Del citado honorario, correspondía al Fisco pagar el 50%. Es decir, un 30% del total al inicio, ya entregados, y al finalizar, corresponde pagar el 20% restante, que asciende a 39 UF, ello, coetáneo a la entrega del informe, el que se adjuntó a la causa con fecha 03.02.2015.

Por lo anterior, se solicita proveer los fondos para el pago de las 39 UF restantes.

Saluda atentamente



Guillermo Lara Fernandez
GUILLERMO LARA FERNANDEZ
ABOGADO PROCURADOR FISCAL(S)
RANCAGUA

FPG/GLF.
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Abogado Jefe Defensa Estatal.
- Carp. Part. 225-2011
- Archivo 2015.

Referencias.-

Informe N° : 1408001 NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE
Fecha : 29.01.2015
Juzgado : CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA.
Rol N° : C-5745-2013
Caratulada : "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE"

EN LO PRINCIPAL: REMITE PERITAJE.
OTROSI: SE ORDENE PAGO CUOTA FINAL DE HONORARIOS

SEÑOR JUEZ ILTMA. CORTE APELACIONES RANCAGUA

Por medio de la presente, hago entrega a SS lltma., el peritaje encomendado con los anexos especificados abajo:

DESCRIPCION	NUMERO
ACTA RECEPCION PROVISORIA	DV.311
ACTA RECEPCION DEFINITIVA	S/N
PLANO 01CAHUIL	----
PLANO 02CAHUIL	----
PLANO 03CAHUIL	----
PLANO 04CAHUIL	----
PLANO 05CAHUIL	----
PLANO 06CAHUIL	----
PLANO 07CAHUIL	----
PLANO 08CAHUIL	----
PLANO 09CAHUIL	----
ACTA DE COMISION TRIPARTITA	S/N
PRESUPUESTO DE OBRAS KM 3,7 AL 6,07	DV. 1534
INFORME TERMINO DE OBRA	S/N
DESIGNACION DE INSPECTOR FISCAL REEMPLAZANTE	DVSDO 6227
MODIFICACION DE CONTRATO N°1	DV 5439
MODIFICACION DE CONTRATO N°2	DV 3179
MODIFICACION DE CONTRATO N°3	DV 6064
MODIFICACION DE CONTRATO N°4	DV 6110
CUADRO RESUMEN DATOS DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES	----
PRESUPUESTO FINAL	----
AUMENTO DE SERVICIOS N°2	DV 716

AUMENTO DE SERVICIOS N°3	DV 839
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	S/N
PLANO RUTA I-502 LAMINA 1	-----
PLANO RUTA I-502 LAMINA 2	-----
PLANO RUTA I-502 LAMINA 3	-----
PLANO RUTA I-502 LAMINA 4	-----
PLANO RUTA I-502 LAMINA 5	-----
ESCRITURA REGISTRO PROPIEDAD	-----
PLANO DEL SECTOR	-----
CONTRATACION DE OBRAS	DV 726
ANTECEDENTES LICITACION	S/N
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 1	-----
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 2	-----
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 3	-----

PORTANTO,

RUEGO a SS ltma., se tenga por evacuado el informe ordenado.

Otrosí: en conformidad con los honorarios fijados con fecha 19.08.2014 y habiendo evacuado el informe requerido, se ordene a las partes consignar el saldo de honorarios correspondiente a cuota final

Sirva SS ltma., ordenar a las partes consignar saldo de honorarios de la pericia.



ARMANDO SARTORI
Perito Judicial
Cel: 98241073

N° ING: 5745-2013 FOLIO: 1936

FECHA: 30/01/2015

Lugar: Lima

Hecho: 10:00 AM

Procedimiento: 1.º de Expropiación de Bienes

INFORME PERICIAL

P-CI-1408001

NUÑEZ/
FISCO.

Revisión
00

Pag. 1/178

INFORME TÉCNICO PERICIAL
RUTA I-502 TRAMO Km 3,70 AL Km 6,07
COMUNAS DE PICHILEMU - PAREDONES

Informe N° : 1408001 NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA con FISCO DE CHILE
Fecha : 29.01.2015
Juzgado : CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA.
Rol N° : C-5745-2013
Caratulada : "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA con FISCO DE CHILE"

SANTIAGO, 29.01.15

SUMARIO.....	3
DESARROLLO.....	4
1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
1.1. Generalidades del Informe Técnico Pericial y sus Objetivos.....	4
1.2. Equipo de Trabajo.....	5
1.3. Bases y referencias de este Informe Técnico Pericial.....	5
2. ACTIVIDADES PREVIAS AL ESTUDIO TÉCNICO DE LO SOLICITADO POR EL TRIBUNAL.....	6
2.1. Audiencia Pericial de Reconocimiento.....	6
2.2. Entrevistas o Reuniones de carácter técnico.....	7
2.3. Documentación entregada por las partes. (Anexo IV y V).....	8
2.4. Otras Visitas realizadas.....	8
3. ANÁLISIS TÉCNICO.....	9
3.1. Carreteras.....	9
3.2. Valor de un Camino.....	11
3.3. Soluciones básicas aplicadas a carpetas de rodadura de caminos de bajo tránsito.....	12
3.4. Levantamiento Topográfico.....	16
4. PUNTOS DE PRUEBA.....	17
4.1 Superficie de la propiedad no expropiada.....	17
4.2 Obras de mejoras introducidas.....	20
4.3 Valorización de las obras de pavimentación y similares ejecutadas.....	22
5.- CONCLUSIONES.....	27
ANEXO I Transcripción Acta de Inspección y Reconocimiento.....	30
ANEXO II Acta de Inspección y Reconocimiento.....	31
ANEXO III Levantamiento Topográfico.....	32
ANEXO IV Documentación entregada por el MOP.....	33
ANEXO V Documentación entregada por la parte Demandante.....	34

SUMARIO.

ARMANDO SARTORI Z., Perito Judicial (PI) designado en Resolución de fecha 28/07/14, de fojas 584 del expediente de la causa, presenta el siguiente Informe Técnico Pericial (ITP), relativo al requerimiento de la ltma. Corte para:

- a) “ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y
- b) las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno,
- c) estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas”

Todo lo anteriormente expuesto, a la luz de las fuentes de información, que a continuación se detalla:

- a) Los antecedentes obtenidos durante la visita a terreno para constatar la existencia y estado del camino objeto del juicio
- b) Los antecedentes obtenidos en la visita a terreno durante la Audiencia de Reconocimiento e Inspección
- c) La información técnica y documentación recabada de:
 - Consejo de Defensa del Estado
 - Documentación aportada por la parte demandante
 - Levantamiento topográfico realizado durante la Pericia
 - Otros antecedentes técnicos obtenidos de publicaciones técnicas
 - Documentación técnica, planos e informes aportada por el MOP

DESARROLLO.**1. ANTECEDENTES GENERALES.****1.1. Generalidades del Informe Técnico Pericial y sus Objetivos.**

El Informe Pericial, es un Informe Técnico imparcial, solicitado por la Corte, que busca responder a consultas solicitadas por ella, que le permitan esclarecer hechos y hasta donde sea posible, entregar antecedentes que aporten valor a la hora de dictar sentencia

En el caso investigado la parte demandante ha solicitado el peritaje.

En este caso en particular que se solicitara la investigación técnica pericial del suscrito, se ha requerido información relativa a una fracción de carretera cuya propiedad es reclamada por la parte demandante. Dicha información consta en el ítem anterior "Sumario".

Finalidad de un Informe Técnico Pericial:

- Destacar los actos, las situaciones y acciones, además de aportar explicaciones técnicas sobre los hechos y circunstancias como se fueron presentando dichos hechos, que dieran origen a la investigación solicitada por la parte demandante, cuando sea aplicable.
- Determinar Técnicamente, cómo fue la participación de las personas (naturales y/o jurídicas), en los hechos que investiga este PI, cuando sea aplicable.
- Enunciar y determinar técnicamente, cómo están involucradas las personas naturales o jurídicas que tengan alguna relación con los hechos.
- Determinar en forma técnica, la superficie de la propiedad reclamada por la demandante, las mejoras introducidas por el MOP y la valorización de los obras ejecutadas en el tramo de carretera construida, objeto de este Juicio

Lo antes expuesto es para la mejor comprensión de los hechos que se investigan.

Por lo tanto, este Perito Ingeniero ha realizado una labor de tipo técnico de investigación acuciosa y objetiva, para emitir una opinión técnica imparcial, considerando que su misión se circunscribe exclusivamente para investigar lo requerido por la Ilustrísima Corte, aportando argumentos técnicos, que ayuden a esclarecer los hechos y circunstancias en que éstos se produjeron y su condición actual.

La opinión técnica que en este Informe se expresa, es de la absoluta y exclusiva responsabilidad del Perito Ingeniero que suscribe.

1.2. Equipo de Trabajo

Dada la naturaleza del trabajo a realizar este Perito Ingeniero conformó el siguiente equipo de colaboradores:

Nombre	C.I.	Profesión y/o Cargo
Carlos Gonzalez	11.952.687-6	Ingeniero Agrónomo - Topógrafo
Vjekoslav Tepes	4.583.759-9	Ingeniero Civil - Constructor

1.3. Bases y referencias de este Informe Técnico Pericial.

Para la elaboración de este Informe Técnico Pericial, se tomó como base los antecedentes que fueron tenidos a la vista por este PI y documentos técnicos que se encuentran en las siguientes fuentes de información, consultadas o recabadas, cuyas copias se incluyen en los Anexos:

- Los Antecedentes Técnicos verificados y recabados por este Perito Ingeniero, en las diligencias de la Visita de Inspección, efectuada al lugar donde se encuentra la ruta I-502 acotada en los Km3,7 al Km 6,07.
- Los Antecedentes, la Documentación e Información Técnica, además de Planos, proporcionados al suscrito por diversas fuentes tales como el tribunal, parte demandada, parte demandante, MOP, etc.
- Los diversos Informes que con relación a este caso se han emitido, por otras instituciones que de alguna forma están relacionadas con los hechos investigados.
- Otros Antecedentes recopilados en la Investigación Técnica que se ha realizado.
- Set fotográfico de la carreta y detalles, obtenidos durante la Audiencia de Reconocimiento e Inspección efectuada en la localidad de Cahuil, comuna de Pichilemu
- Levantamiento topográfico efectuado al tramo de la carretera entre los Km 3,7 y Km 6,07

2. ACTIVIDADES PREVIAS AL ESTUDIO TÉCNICO DE LO SOLICITADO POR EL TRIBUNAL.

En forma previa al Análisis o Discusión Técnica del caso en comento, fue necesario efectuar algunas actividades o diligencias que a continuación se exponen, cuyas Actas se encuentran en Anexos.

2.1. Audiencia Pericial de Reconocimiento.

Con fecha 08.10.2014, a las 11:50 Hrs., se concurrió al lugar fijado para la realización de la Audiencia Pericial de Inspección y Reconocimiento en la Ruta I-502 Cahuil – Bucalemu acotada en el Km. 3.7 y 6.07 de la comuna de Pichilemu, VI Región, esto es el mirador de la ruta en el Km 6.2 aproximadamente para dar inicio a la Audiencia Pericial de Inspección y Reconocimiento.

Al lugar concurrieron los representantes de la parte Demandante y Demanda respectivamente cuya identificación consta en la copia en Anexo I.

El detalle de las actividades y observaciones de la partes, consta en el Acta de Inspección y Reconocimiento elaborada en el lugar (Cahuil) y complementada con Información técnica y fotografías. Se acompaña el Acta en Anexo I

Objetivo de la visita a Cahuil:

- Obtención de evidencias físicas que ayuden a definir la existencia y estado de la carretera objeto de este Peritaje
- Inspeccionar la carretera en el trayecto comprendido entre los Km 3.7 y 6.07 para recabar antecedentes y evidencias físicas que pudieren servir como aporte en la confección del Informe Pericial.
- Determinar diligencias adicionales que fueren necesarias según los hallazgos constatados durante la visita inspectiva.

Solicitud de información:

Durante la pericia realizada en terreno, se solicitó a las partes involucradas en el juicio, aportar información que fuese de ayuda para el esclarecimiento de los hechos.

2.2. Entrevistas o Reuniones de carácter técnico.**Reunión 1: Sr. Morales / Perito y V. Tepes**

El 18.11.2014, con posterioridad a la Audiencia de Reconocimiento se tomó contacto con el Sr. Waldo Morales a cargo del Depto de Expropiaciones en el MOP.

El Sr. Morales participó en el proyecto en lo que compete a la parte de expropiaciones solamente

Expresó que la persona que debe responder nuestras consultas técnicas es el Constructor Civil Sra. Marlene Gatica Inspector Fiscal de la obra, quien se encuentra fuera del país.

Se le informará a la Sra. Gatica de nuestro requerimiento para programar una reunión futura en fecha que ella se encuentre disponible.

Reunión 2: Sra. Gatica / Perito y V. Tepes

El 22.12.2014, se llevó a cabo la reunión con la Sra. Marlene Gatica funcionaria del MOP Inspección Fiscal de la obra, materia de este juicio

Se le solicitó a la Sra. Gatica una copia del presupuesto inicial y sus modificaciones.

A la consulta por el origen de las obras extraordinarias, la Sra. Gatica indicó que éstas se debían por la necesidad de mejorar la calidad soportante del suelo de fundación vial conforme los requerimientos del Manual de Caminos.

Se solicitó el informe final de obra a la empresa Bogado Asesora de la obra, al respecto accede al requerimiento informando que buscaría la copia para aportar al peritaje.

En cuanto a los mejoramientos del proyecto, éstos se realizaron preferentemente en adecuar el soporte mecánico del suelo de fundación del camino, en los rellenos y cortes sin confinación.

En la Modificación N° 4 de la obra correspondiente a las partidas de la "Disminuciones" La planilla indica ajustes finales con cifras negativas en el valor neto final (-16.842.450), en esta materia la Sra. Gatica verificará y aclarará esa situación para informar al respecto

La Sra. Gatica confirma que el documento en autos Ord. 1534 del 11-08-2011, corresponde a la cubicación de la obra definitiva conforme a las partidas indicadas y sus valores respectivos para el tramo acotado entre los Kms 3.7 al 6.07 de la ruta I- 502, Cahuil-Bucalemu

Nota: a la fecha no se da respuesta a la observación de las partidas indicadas con valores negativos

2.3. Documentación entregada por las partes. (Anexo IV y V)

DESCRIPCION	NUMERO	SOLICITADOS PDR	ENTREGADOS POR	OBSERVACION	REF. ANEXO
ACTA RECEPCION PROVISORIA	DV.311	PERITO	MOP	OK	IV
ACTA RECEPCION DEFINITIVA	S/N	PERITO	MOP	OK	IV
PLANO 01CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 02CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 03CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 04CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 05CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 06CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 07CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 08CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO 09CAHUIL	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
ACTA DE COMISION TRIPARTITA	S/N	PERITO	MOP	OK	IV
PRESUPUESTO DE OBRAS KM 3,7 AL 6,07	DV. 1534	PERITO	MOP	OK	IV
INFORME TERMINO DE OBRA	S/N	PERITO	MOP	OK	IV
DESIGNACION DE INSPECTOR FISCAL REEMPLAZANTE	DVSDO 6227	PERITO	MOP	OK	IV
MODIFICACION DE CONTRATO N°1	DV 5439	PERITO	MOP	OK	IV
MODIFICACION DE CONTRATO N°2	DV 3179	PERITO	MOP	OK	IV
MODIFICACION DE CONTRATO N°3	DV 6064	PERITO	MOP	OK	IV
MODIFICACION DE CONTRATO N°4	DV 6110	PERITO	MOP	OK	IV
CUADRO RESUMEN DATOS DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES	----	PERITO	MOP	OK	IV
PRESUPUESTO FINAL	----	PERITO	MOP	OK	IV
AUMENTO DE SERVICIOS N°2	DV 716	PERITO	MOP	OK	IV
AUMENTO DE SERVICIOS N°3	DV 839	PERITO	MOP	OK	IV
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	S/N	PERITO	MOP	OK	IV
PLANO RUTA I-502 LAMINA 1	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO RUTA I-502 LAMINA 2	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO RUTA I-502 LAMINA 3	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO RUTA I-502 LAMINA 4	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
PLANO RUTA I-502 LAMINA 5	----	PERITO	MOP	SIN TIMBRE DE PLANO AS BUILT	IV
ESCRITURA REGISTRO PROPIEDAD	----	PERITO	NUÑEZ	C/TIMBRE CONSERVADOR	V
PLANO DEL SECTOR	----	PERITO	NUÑEZ	C/TIMBRE CONSERVADOR	V
CONTRATACION DE OBRAS	DV 726	PERITO	MOP	OK	IV
ANTECEDENTES LICITACION	S/N	PERITO	MOP	OK	----
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 1	----	PERITO	MOP	OK	IV
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 2	----	PERITO	MOP	OK	IV
PLANO DE EXPROPIACION RUTA COSTERA KM 3,7 A KM 23,29 LAMINA 3	----	PERITO	MOP	OK	IV

2.4. Otras Visitas realizadas.

- Visita realizada por el Perito Ingeniero el día 19 de Diciembre de 2014 a la Ruta I-502 sector entre Km. 3.7 y 6.47 con objeto de acompañar el levantamiento topográfico en progreso.
- Visita realizada por el Ingeniero Colaborador el día 06 de Enero de 2015 a Dirección de Vialidad para verificación de datos estadísticos de la obra.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1. Carreteras.

Las carreteras y caminos constituyen una importante fracción del patrimonio público del país, es uno de los factores indispensables para el desarrollo económico y social de las comunidades, posibilita la ocupación y explotación del territorio, además de permitir la comunicación de sus habitantes como también mejorar la calidad de vida de ellos en torno a los caminos tratados, disminuyendo el levantamiento de polvo producido por el flujo vehicular y el exceso de barro en invierno.

3.1.1 Normativa aplicada a la administración de caminos

D.F.L. N° 850 de 1997

En Art. 18: "A la Dirección de Vialidad le corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas"

"La conservación y reparación de las obras entregadas en concesión, serán de cargo de los concesionarios."

"Para dar cumplimiento a las acciones señalizadas en el inciso precedente, la Dirección podrá considerar, en coordinación con las demás entidades que corresponda, la plantación, forestación y conservación de especies arbóreas, preferentemente nativas, de manera que no perjudiquen y más bien complementen la conservación, visibilidad y la seguridad vial"

Artículo 24.- Son caminos públicos las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situados fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Se considerarán, también, caminos públicos, para los efectos de esta ley, las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas.

Son puentes de uso público, para los efectos de esta ley, las obras de arte construidas sobre ríos, esteros, quebradas y en pasas superiores, en los caminos públicos, o en las calles o avenidas que se encuentren dentro de los límites urbanos de una población.

Artículo 26.- Todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido y la Dirección de Vialidad ordenará y hará cumplir su reapertura o ensanche, en caso de haber sido cerrada o modificado, cualquiera que sea el tiempo durante el cual el camino haya permanecido total o parcialmente sustraído al uso público. Esta disposición no excluye el derecho del particular para reclamar judicialmente su dominio.

Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, o requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ella, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevada a cabo en virtud de las leyes Nº15.020 y Nº16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación.

Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes. **ÚBL**

3.1.2.- Componentes de un Camino

El camino se puede dividir en cuatro componentes básicos:

Terreno

Obras básicas

Capas de rodadura

Estructuras mayores (puentes, túneles, muros, etc.)

Cada uno de estos elementos cumple una función distinta.

Terreno: Es el espacio físico en que se construye el camino. La adquisición del terreno es una transacción de carácter legal, que no incluye ningún tipo de obra civil.

Obras Básicas: Las obras básicas la constituyen la plataforma sobre la cual se construyen las capas de rodadura, cortes y terraplenes, obras de drenaje, etc. Las normas técnicas exigen que el camino tenga, entre otras características, pendientes suaves, curvas amplias y buena visibilidad para asegurar un viaje cómodo, seguro y económico, de acuerdo al estándar definido para dicho camino. Es probable que el terreno presente quebradas, grandes rocas, pendientes fuertes, masas, o corrientes de agua u otros obstáculos naturales o artificiales. En esos casos, es necesario realizar obras que alteren el terreno natural, tales como cortar cerros, rellenar depresiones y quebradas y construir obras de drenaje. Estas obras básicas, están expuestas al viento y a la lluvia, también deben

soportar el peso y la vibración de los vehículos grandes. Para evitar su deterioro, deben efectuarse algunos trabajos de conservación rutinaria y periódica, sobre todo en los sistemas de drenaje.

Capas de Rodadura: Las capas de rodadura permiten que la superficie del camino sea firme y plana, de modo que los vehículos puedan desplazarse en forma cómoda y segura. Las capas de rodadura son un conjunto de estratos especialmente diseñados para satisfacer los requisitos específicos de los caminos y del tránsito previsto. Esta puede ser de:

Pavimento de hormigón

Pavimento de Asfalto

Tratamiento Superficial

Capas de grava

Perfil de tierra.

El conjunto de las capas de rodadura es una parte costosa del camino, y es la que más rápidamente se deteriora si no se efectúa una conservación adecuada. El deterioro depende, en gran medida, de la cantidad y del peso de los vehículos que lo usan, como asimismo de la calidad de la conservación

Grandes Estructuras: Incluye puentes, viaductos, túneles, muros, etc. Los puentes y viaductos se desgastan con el uso (fatiga de los materiales) y necesitan ser reemplazados después de que un cierto número de vehículos ha hecho uso de ellos. La evaluación precisa de las grandes estructuras merece un cálculo aparte. La principal dificultad para asociarles un valor patrimonial radica en la gran diversidad del tipo de estructuras y sus fundaciones, así como también en su mecanismo de desvalorización.

3.2. Valor de un Camino

En virtud de lo expuesto, y considerando que el cálculo del valor de las estructuras se realiza por separado, el valor patrimonial de un camino nuevo se calcula como la suma de:

- a) Costo de obras básicas y;
- b) Costo del pavimento (calzadas y bermas), incluyendo sus diferentes capas.

El valor de un camino que no es nuevo se calcula partiendo del valor que tendría éste si fuera nuevo (valor máximo teórico), menos el costo necesario para elevar el estado actual deficitario del camino al estado bueno. La diferencia corresponde entonces al costo para eliminar cualquier deficiencia en el camino.

El valor actual de un camino disminuye con el grado de deterioro; éste es pequeño en los primeros años de uso de un camino pavimentado y se incrementa rápidamente cuando el camino pasa de estado regular a malo.

En la práctica, el deterioro principal se produce en las diferentes capas de pavimento. En circunstancias normales, las obras básicas no presentan deterioros relevantes, es decir, con un mínimo de conservación éstas mantienen su valor inicial.

Las Soluciones Básicas de conservación de caminos, según lo establece la Dirección de Vialidad, son mejoramientos de la carpeta de rodadura, aplicables a caminos de bajo tránsito, con pavimentaciones distintas a las tradicionales, las cuales podrían ser alternativas válidas para los más de 60.000 kilómetros de caminos aun sin pavimentar.

Entre los tipos de "Soluciones Básicas" desarrolladas, se encuentran:

a).- Estabilización de carpetas granulares superficiales: esto consiste en adicionar a los suelos o carpetas granulares productos que permitan aglomerar la fracción fina de estos. Entre los productos que se utilizan, se encuentran sales minerales y productos ligantes o aglomerantes.

b).- Recubrimientos asfálticos: entre éstos están diversos tratamientos superficiales tales como los riegos neblina (fogseal), sellos asfálticos, riegos con gravilla, lechadas asfálticas, carpetas asfálticas de pequeño espesor y combinaciones de ellos.

c).- La combinación de las soluciones anteriores.

3.3. Soluciones básicas aplicadas a carpetas de rodadura de caminos de bajo tránsito.

Las soluciones básicas aplicadas se pueden dividir en dos grupos:

3.3.1. Soluciones Básicas con Capas de Protección (CAPRO)

Éstas consisten en la aplicación de una capa del tipo asfáltico sobre una base de suelos granular, que cumple el objetivo de protegerla y otorgar mayores condiciones de rodadura, disminuyendo la rugosidad.

Dentro de este grupo de soluciones básicas utilizadas en el país, se encuentran diversos tipos, tales como:

Doble Tratamiento Superficial (DTS)

Tratamiento Superficial Simple (TSS)

Carpeta Delgadas de Mezcla Asfáltica (CMA),

Imprimación Reforzada (IR)

Lechada Asfáltica (LA)

Otta Seal (OS)
Cape Seal (CS).

3.3.2. Soluciones Básicas con Estabilizaciones de Capas Granulares:

Un suelo que presenta una baja resistencia, sufre deformaciones a causa de solicitudes de tránsito o exposición al medio ambiente (llamado también suelo inestable). Éste no puede ser utilizado como un material estructural en un camino, por lo que es necesario estabilizarlo, aumentando sus propiedades mecánicas mediante la utilización de sales o productos químicos, que actúan como agentes aglomerantes entre las partículas de suelo.

Dentro de los tipos de estabilizadores de suelo utilizados en el país se pueden mencionar, entre otros:

Cloruro de Magnesio (Bichofita)
Cloruro de Sodio
Cloruro de Calcio
Proes
Fito Soll (FS).

3.3.3. Tratamiento Superficial Simple (TSS) Y Doble Tratamiento Superficial (DTS).

Los Tratamientos Superficiales consisten en aplicaciones de riego asfáltico alternado con agregados pétreos colocada sobre una capa granular imprimada. Según el número de aplicaciones adoptan el nombre de Tratamiento Superficial Simple (una aplicación) o Doble Tratamiento Superficial (dos aplicaciones). Este tipo de solución se destaca por su bajo costo con respecto a un pavimento tradicional,

3.3.4. Imprimación Reforzada (IR).

La imprimación reforzada consiste en la aplicación de una imprimación asfáltica sobre una superficie de material granular, seguida de un riego de ligante que puede ser del tipo asfalto cortado de baja viscosidad o emulsión (de quiebre rápido), para luego aplicar una capa de arena uniformemente distribuida. El proceso finaliza con una compactación con rodillo neumático.

3.3.5. Lechada Asfáltica (LA).

Este tipo de tratamiento consiste en un recubrimiento asfáltico delgado de 3 a 10 milímetros de espesor mezclado con arena, relleno mineral (filler) si es necesario, agua y emulsión de quiebre lento.

3.3.6. Otta Seal (OS).

Corresponde a un sello asfáltico utilizado para proteger una capa granular y consiste en la aplicación de una película gruesa de ligante blando (cemento asfáltico CA 150 – 200, en caliente) recubierta con una capa de agregado pétreo de graduación continua uniformemente distribuida. Puede ser aplicado en una o dos capas.

3.3.7. Cape Seal (CS).

Este tratamiento aplicado a la carpeta de rodadura consiste en un recubrimiento asfáltico que corresponde a un tratamiento superficial asfáltico simple con tamaño máximo 3/4", vertido sobre la base granular sellada con un imprimante, luego se aplica una segunda capa que corresponde a una lechada asfáltica o micro pavimento, de granulometría con tamaño máximo 3/8", con el objetivo de suavizar la superficie de rodadura..

3.3.8. Fito Soil (FS).

El producto Fito Soil es un aceite estabilizante formulado en base a macromoléculas de origen vegetal, que aplicado sobre terrenos naturales permite controlar la emisión de partículas de polvo y/o alcanzar una estabilización química, mejorando las características estructurales del terreno.

3.3.9. Cloruro De Magnesio (Bichofita).

La bichofita es una sal constituida básicamente por cristales de Cloruro de Magnesio Hexahidratado, y se produce a través de la evaporación solar de salmueras extraídas de depósitos del subsuelo del Salar de Atacama.

3.3.10. Cloruro De Sodio.

El cloruro de sodio es una sal que se presenta en forma de cristales y en gran abundancia sobre la corteza terrestre, fácilmente soluble en agua, con un alto poder higroscópico.

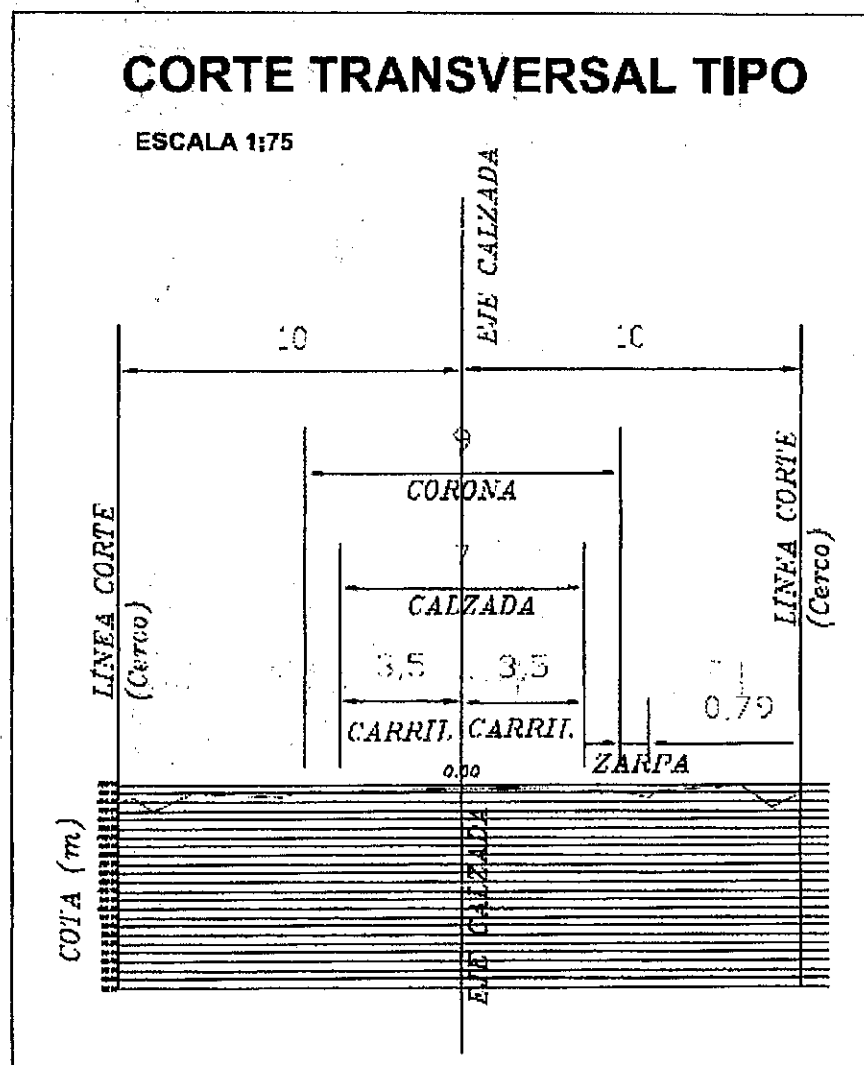
3.3.11. Cloruro De Calcio.

El cloruro de calcio se obtiene como un subproducto en forma de salmuera en algunos procesos industriales, aunque también se puede obtener de algunos arroyos y pozos naturales, siendo la fuente más común el obtenido en la elaboración de Carbonato de Sodio mediante procedimientos químicos. Es utilizado como estabilizante.

3.3.12. Proes.

Es un estabilizador de suelos que actúa por ionización, ordenación y aglomeración de sus partículas, lo que aumenta su impermeabilidad, aislando el suelo tratado, e incrementando la capacidad de soporte. Este producto está compuesto de derivados sulfonados de Hidrocarburos Bituminosos y Sulfatos.

3.3.13 Corte transversal típico de un camino y nomenclatura



3.4 Levantamiento Topográfico.

Para llevar a cabo la diligencia encomendada por la corte en el primer punto de prueba ("Ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal"), el suscrito solicitó la ejecución de un levantamiento topográfico al tramo comprendido entre los Km 3,7 y 6,07

La lamina N°2 (Ver Anexo III) identifica los vértices de la propiedad en disputa bien como el ancho de la faja comprendida entre las cercas laterales del camino que corresponde entonces a los límites de la propiedad NO EXPROPIADA

En recuadro en la misma lámina se indica la superficie encerrada en el contorno indicado en negro y conformado por los cercos laterales existentes entre los Km 3,7 a 6,07

Superficie del tramo Km 3,7 a 6,07 = 47.193,65 m2

4. PUNTOS DE PRUEBA

Recordamos que los puntos de prueba solicitados por la corte a ser investigados son:

- a) “ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y
- b) las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno,
- c) estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas”

4.1 Superficie de la propiedad no expropiada

Conforme a lo solicitado en los puntos de prueba referidos a la expropiación, el levantamiento topográfico realizado al tramo en disputa, arroja una superficie total comprendida entre los kilómetros 3,7 a 6,07 de 47.193,65 m2.

Dicha área está limitada lateralmente por los cercos del camino y en su longitud por las coordenadas de los puntos en los Km 3,7 y 6,07 respectivamente

Al examinar los planos de expropiación presentado por la Dirección de Vialidad (ver Anexo IV), se constata al respecto las fajas de expropiación indicadas (zona achurada) y cuyo cumplimiento ya fue ejecutado

A fin de comparar ambas superficies (la del levantamiento topográfico y la del proyecto) se deberán compatibilizar en función de la longitud ambos documentos, en consideración a que el presupuesto del tramo en discusión entregado por el MOP contempla punto de inicio Km 3,7 y final Km 6,07.

A partir de la premisa indicada en el párrafo anterior y utilizado la información de los planos de expropiación calcularemos el área expropiada entre los límites Km 3,7 y 6,07

CUADRO RESUMEN DE EXPROPIACIONES								
LOTE N°	PROPIETARIOS	KILOMETRAJE		SUPERFICIE		R.O. N°	NOMBRE DE LA PROPIEDAD	COMUNA
		DE KM	A KM	TOTAL (m²)	EDIFICADA (m²)			
1	NUÑEZ HENRIQUEZ JULIANA ESTER	3,70430	6,47250	15.447		238-2	CABECERA	PICHILEMU
2	NUÑEZ HENRIQUEZ JULIANA ESTER	3,70430	4,36820	2.461		238-2	CABECERA	PICHILEMU
3	NUÑEZ HENRIQUEZ JULIANA ESTER	4,42600	6,66620	3.932		238-2	CABECERA	PICHILEMU
4	NUÑEZ HENRIQUEZ JULIANA ESTER	6,79450	6,07010	722	1	238-2	CABECERA	PICHILEMU
5	ARMANDO FUENTES MARIA ANGELICA	6,33300	6,47050	278		238-25	FUNDO SAN JOSE DE CAHUIL PARCELA 7	PICHILEMU

En el cuadro resumen de expropiaciones se observa que los km de referencia del Lote 1 van desde el Km 3,7 al Km 6,47

Debemos por tanto descontar el área en exceso comprendida entre los km 6,07 y 6,47.

De esta forma las superficies quedan así:

TABLA DE LOTES Y SUPERFICIES DE EXPROPIACION

LOTE Nº	PROPIETARIOS	KILOMETRAJE		SUPERFICIE	
		DE KM	A KM	TERRENO M2	EDIFICADA M2
1	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	3,7043	6,4725	15447	
2	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	3,7043	4,3682	2461	
3	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	4,426	5,6662	3932	
4	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	5,7945	6,0701	722	
	TOTAL SUPERFICIES EXPROPIADAS			22562	

CORRECCION DE AREA DEL LOTE 1

Franja lateral Este	m2	
Superficie Rectangular= 5,5 mts (ancho) x 400 mts(largo) =	2200	
Franjas laterales Oeste		
Superficie triangular 1= 3,5 mts (ancho) x 36 mts(largo) / 2 =	63	
Superficie rectangular= 3,0 mts (ancho) x 42 mts (largo) =	126	
Superficie triangular 2= 3,0 mts (ancho) x 35 mts(largo) / 2 =	52,5	
Area total a descontar	2441,5	
Area Lote 1 corregida		
Area según Planos expropiacion =	15447	
Correccion	-2441,5	
Area corregida Lote 1	13005,5	

TABLA DE LOTES Y SUPERFICIES DE EXPROPIACION CORREGIDA

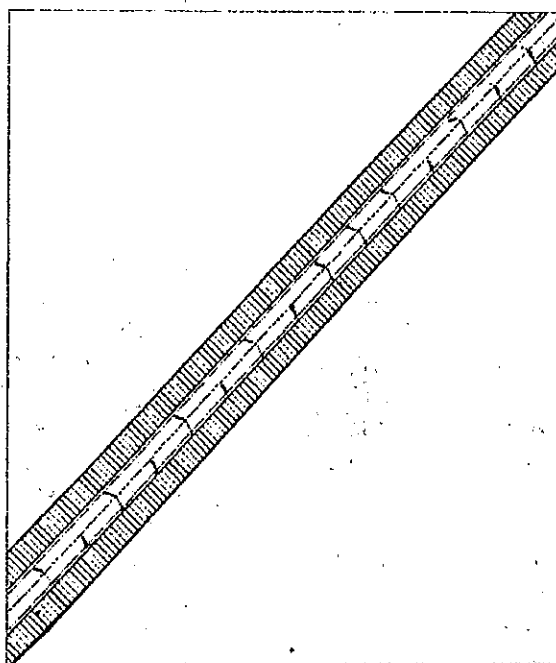
LOTE Nº	PROPIETARIOS	KILOMETRAJE		SUPERFICIE	
		DE KM	A KM	TERRENO M2	EDIFICADA M2
1	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	3,7043	6,07	13005,5	
2	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	3,7043	4,3682	2461	
3	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	4,426	5,6662	3932	
4	NUNEZ HENRIQUEZ LILIANA ESTER	5,7945	6,0701	722	
	TOTAL SUPERFICIES EXPROPIADAS CORREGIDAS			20120,5	

En este contexto se grafica a continuación la identificación del área aun no expropiada en el tramo objeto de esta investigación

El área central sin achurar representa el camino con su carpeta de rodadura

El área achurada en las laterales corresponde a la superficie entre el camino y los respectivos cercos laterales y que fue efectivamente expropiada.

Se tiene por tanto que el área NO EXPROPIADA es aquella que ocupa el camino en cuestión.



Aclarado este concepto se define:

Superficie total según levantamiento topográfico	: 47.193,65 m ²
Superficie ya expropiada corregida	: 20.120,5 m ²
Superficie NO EXPROPIADA	: 27.073,15 m²

Se concluye que la superficie aludida en el punto de prueba a) es la siguiente: **27.073,15 m²**

4.2 Obras de mejoras Introducidas.

En respuesta a la solicitud de la Corte al segundo punto de prueba, ("las Obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno"), se exhibe en la figura a continuación, el detalle de mejoras como resultado de la implementación del camino en discusión

Nota aclaratoria.- se toma como referencia las partidas de obras para la realización de las mejoras en el tramo en litigio incluyendo en éstas aquellas partidas de trabajos preparatorios (destacadas en azul) para las obras y las obras propiamente tal (destacadas en amarillo) que son perceptibles en un a inspección visual

Obra:	Mejoramiento Ruta I-502, Sector Cahuil - Bucalemu. Tramo acotado entre Km 3,7043 al Km 6,0701, largo total de 2,366 Km
--------------	---

Obras de mejoras introducidas por el MOP en el tramo no expropiado

NºItems	Partidas de las Obras Contratadas	Unidad	Obras Ejecutadas
	Remoción de Estructuras	m³	12,90
	Remoción de Ductos	m	33,75
	Remoción de Señalización Vertical Lateral	Nº	8,00
	Remoción de Cercos	m	2.179,70
	Remoción de Portones	Nº	3,00
	Despeje y Limpieza de la Faja	Km	2,37
	Excavación de Escarpe	m³	1.768,04
	Remoción de Material Inadecuado	m³	6.457,74
	Excav. De Corte en Terreno de Cualquer Naturaleza (TCN)	m³	15.954,90
	Excavación en T.C.N. Para Obras de Drenajes	m³	349,94
	Geotextil para Estabilización de Suelos	m²	22.698,00
	Formación y Compactación de Tarraplenes	m³	1.791,47
	Relleno Estructural	m³	176,32
	Preparación de la Subrasante	m²	26.513,00
	Apertura. Explotación y Abandono de Empréstitos	Gl	0,12
	Base Granular CBR>=100%	m³	4.455,30
	Plantas de Producción de Materiales	Gl	0,12
	Imprimación	m²	22.386,30
407-5	Tratamiento Superficial Doble con Polímero	m²	21.664,20
	Hormigón Grado H-5	m³	0,04
	Hormigón Estructural Grado H-20	m³	36,63
	Acero para Armaduras A63-42H	Kg	66,42

Continuación.

601-2.A	Tubos de Base Plana de Alta R.de H. Simple D=0,60	m	30,00
601-2.B	Tubos de Base Plana de Alta R. de H. Simple D=0,80	m	53,50
604-2	Construcción de Subdrenes	m	270,00
605-1	Embudos para Descargas de Agua	Nº	19,00
605-2	Desc. De Agua en Tubos Corrug. De M. Caña D=0,80	m	2,00
607-1	Soleras Tipo "A"	m	152,90
607-3	Soleras Tipo "C"	m	40,00
609-1.B	Cunetas de Hormigón b=0,80m	m	2.308,90
610-1	Cunetas de Hormigón tipo Badén	m	8,00
613-1.a	Construcción de Fosos sin Revestir	m	270,00
613-1.b	Construcción de Contra fosos sin Revestir	m	1.421,70
	Limpieza de Alcantarillado de hasta 1,00 m de Altura	m	32,60
701-1	Cercos de Alambre de Puas	m	4.499,32
701-4	Portones de dos hojas	Nº	6,00
702-1	Señalización Vertical Lateral	Nº	36,00
702-5.b	Balza indicadora de Ruta y Kilometraje	Nº	2,00
704-1	Demarcación del Pavimiento Línea de Eje Continua	Km	2,92
704-2	Demarcación del Pavimiento Línea de Eje Segmentada	Km	0,71
704-5	Demarcación del Pavimiento Línea Lateral Continua	Km	4,69
705-1	Tachas Reflectantes	Nº	294,00
	Apertura Uso y Abandono de Botaderos	Gl	0,12
	OBRAS EXTRAORDINARIAS		
	Relleno bajo la subrasante CBR>30%	m ³	9.245,27
613.1	Construcción de canales fosos y contrafosos sin revestir	m	1.469,00

Nota: Las partidas destacadas en color azul son aquellas preparatorias para la construcción de las obras de mejoras necesaria para el camino

Las partidas destacadas en color amarillo son las obras de mejoras propiamente tales del camino

4.3 Valorización de las obras de pavimentación y similares ejecutadas.

4.3.1 Contexto

Corresponde al "Mejoramiento Ruta I-502, Sector Cahuil – Tramo Km 3,70430 – Km 23,29585: Comunas de Pichilemu y Paredones, Provincia de Cardenal Caro, VI Región, ejecutada por el contratista Constructora FV Ltda., conforme con la Adjudicación según la Resolución Dirección de Vialidad. N° 0726 de 12-10-2007 y tramitada el 19-11-2007 (código N° 127150).

Dicha obra corresponde a un Mejoramiento efectuado a un sector del camino existente de uso público en la ruta I-502 comprendido entre los Km 3,70430 al Km 23,29595, (19,59165 Km) en el cual hay un tramo de la obra acotado entre el Km 3,70430 al Km 6,07010 (2,3658 Km) que atravesaría la propiedad de Doña Liliana Núñez Henríquez quien al respecto demanda al Fisco en la Causa Caratulada "Liliana con Fisco", Rol N° C- 8.030-2011, libelo presentado en la CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA.

Las obras construídas en el tramo:

Corresponden a las partidas y cantidades informadas en el Presupuesto de valorización efectuada por la Dirección de Vialidad para el tramo de la ruta I-502 acotado entre los Km 3,7043 y el Km 6,0701 (2,3658 Km), conforme lo indicado en el Ord N° 1534, fechado el 11 de agosto de 2011, de la Dirección Regional de Vialidad VI Región

La superficie ocupada por el tramo de la ruta:

En conformidad al levantamiento topográfico ejecutado por el Ing. Carlos Gonzalez la superficie intervenida por la construcción del tramo del camino de la ruta I-502 acotado entre los Km 3,7043 y el Km 6,07 es de 47.193,65 m2

Valor de la Obra Licitada:

La Propuesta Pública para el Mejoramiento de la carpeta de rodadura de la ruta I-502 fue aprobada con fecha 12.10.2007 por un valor de oferta \$ 4.595.705.624., montos que fueron modificados por "aumentos de obras" y "obras extraordinarias" incorporados a la obra durante su ejecución sumando en definitiva la obra un valor final de \$ 5.826.512.059

Valor del Tramo de la Obra acotada entre el Km 3,70430 y el Km 6,07010:

La Dirección de Vialidad del MOP ha presentado un presupuesto del tramo objeto de este juicio por \$ 480.180.286 (Anexo IV) detallando las partidas involucradas y los valores respectivos. Este presupuesto será analizado y evaluado en términos de definir su

consistencia en relación al presupuesto total de la obra y así dar respuesta a la Ilustrísima Corte con relación a este requerimiento

En la tabla de costos a continuación se establece un comparativo entre el costo total de la obra y el costo del tramo afectado que corresponde al presupuesto presentado por el MOP.

Al analizar ambos presupuestos se nota:

1.- Relación de la longitud total construida vs la longitud del tramo en cuestión.

Longitud del tramo = 2,3658 Km

Longitud total de la obra = 19,5916 Km

Relación: $2,3658 \text{ Km} / 19,5916 \text{ Km} = 0,1208$

La longitud del tramo es el equivalente al 12,208 % de la obra construida

2.- Relación del costo del tramo y el costo total de la obra (montos c/IVA)

Valor del tramo = \$ 480.180.286

Valor total de la obra = \$ 5.826.512.059

Relación: $480.180.286 / 5.826.512.059 = 0,0824$

La relación del costo del tramo es equivalente al 8,24 % del costo de la obra construida.

3.- Los valores establecidos en las planillas corresponden a valores de Noviembre de 2007
El peritaje establecerá el valor actualizado de las obras en el tramo sujeto a estudio.

4.3.2 Criterio de cálculo para la valorización de la obra en estudio (caminos)

NOTA:

La documentación presentada por el MOP referente a la obra investigada tiene todas las instancias de aprobación por las entidades participantes (ITO, Asesoría Técnica, departamentos Técnicos de Vialidad, conforme documentación adjunta) ver Anexo IV.

El alcance del peritaje tiene su fundamento en la inspección de terreno (audiencia de reconocimiento, levantamiento topográfico, estudio de la documentación oficial del MOP)

En consecuencia no está considerada la realización de estudios mediante calicata, estudios de suelo, movimiento de tierras y análisis de muestras. El estudio se centra en el análisis del presupuesto del tramo en litigio (entregado por el MOP) para confirmar su consistencia.

Considerando las diversas soluciones constructivas para la implementación de carpetas de rodaduras cabe hacer mención que cada proyecto de pavimentación tiene sus propias características en función de los siguientes factores:

a) Topografía del sector

- b) Obras básicas
- c) Capas de rodaduras
- d) Suelos de fundación
- e) Estructuras mayores (puentes, túneles, etc.)
- f) Clima de la zona

En consecuencia no se dispone de valores promedios que pudiesen ser utilizados como referencia para la obra materia del caso en estudio.

- Análisis del presupuesto del tramo

A la vista del presupuesto presentado por el MOP, se verifican las siguientes particularidades:

- a) Longitud del tramo: En la documentación presentada por el Mop (Dirección de Vialidad - DV) se consigna que la longitud del tramo corresponde a las distancias comprendida entre el kilómetro 3,7 y el kilómetro 6,07 (2,37 kms.) En consecuencia el peritaje se focaliza en el tramo acotado por el MOP, que será objeto de comparación con los diferentes estudios del caso, como:

- a. Longitud del tramo
- b. Partidas involucradas
- c. Cantidades involucradas
- d. Valores unitarios por partidas

Evaluación de los costos (ver planilla a continuación)

La evaluación de ambas planillas de cálculo permite concluir que los antecedentes analizados tienen correspondencia con los antecedentes del presupuesto total de la obra y en valor aun algo inferior al monto proporcional por Km. dado por la concentración de obras específicas como empalmes ensanches etc. al final del camino.

Una vez definidos los valores unitarios por kilómetro del presupuesto y del tramo se efectúa la comparación pertinente que arroja las diferencias que se indican en la última columna de porcentaje para cada partida.

4.3.3 Actualización del presupuesto del tramo a la fecha. (Costo de Reposición del Bien)

Para tal efecto se utilizarán las siguientes metodologías:

- a) Actualización mediante Polinomio. Esta herramienta se utilizó en el reajuste de precios unitarios para los distintos estados de pago (esta metodología está estructurada para el periodo correspondiente de ejecución de la obra (2-3 años) y está incorporada en las bases administrativas de la licitación. Su aplicación en un periodo mayor al indicado estaría afecto a los índices de la construcción del periodo comprendido entre 2010 y 2014 dado a las variaciones propias del periodo.

Su aplicación en los términos indicados en las bases administrativas tendrá el carácter referencia solamente. Ver detalle en Anexo IV.

- b) Actualización mediante variación de la UF.

Fecha de referencia 19.11.2007 (aprobación presupuesto) e incrementado por los distintos aumentos de obra que suman la cantidad de \$ 5.826.512.054.-

Valor de la UF al 19.11.2007	\$ 19.473,68
Valor de la UF a la fecha 29.01.2015	\$ 24.560,33
Porcentaje de Aumento	20,71%

Coefficiente de actualización 0,2071 para el tramo involucrado cuyo valor alcanza:

Valor Presupuesto (IVA incluido)	\$ 480.184.247,00
Actualización x 0,2071	\$ 99.446.157,55
Valor Actualizado	\$ 579.630.404,55

5.- CONCLUSIONES

Conforme a los puntos de prueba solicitados por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua se concluye:

- “ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y

Superficie NO EXPROPIADA: 27.073,15 m2 (ver ítem 4.1)

b) las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno,

ITEM	PARTIDAS DE OBRAS CONTRATADAS	UNIDAD	OBRA EJECUTADA
407-5	Tratamiento Superficial Doble con Polímero	m ²	21.664,20
601-2.A	Tubos de Base Plana de Alta R.de H. Simple D=0,60	m	30,00
601-2.B	Tubos de Base Plana de Alta R. de H. Simple D=0,80	m	53,50
604-2	Construcción de Subdrenes	m	270,00
605-1	Embudos para Descargas de Agua	N°	19,00
605-2	Desc. De Agua en Tubos Corrug. De M. Caña D=0,80	m	2,00
607-1	Soleras Tipo "A"	m	152,90
607-3	Soleras Tipo "C"	m	40,00
609-1.B	Cunetas de Hormigón b=0,80m	m	2.308,90
610-1	Cunetas de Hormigón tipo Badén	m	8,00
613-1.a	Construcción de Fosos sin Revestir	m	270,00
613-1.b	Construcción de Contra fosos sin Revestir	m	1.421,70
701-1	Cercos de Alambre de Puas	m	4.499,32
701-4	Portones de dos hojas	N°	6,00
702-1	Señalización Vertical Lateral	N°	36,00
702-5.b	Baliza indicadora de Ruta y Kilometraje	N°	2,00
704-1	Demarcación del Pavimiento Línea de Eje Continua	Km	2,92
704-2	Demarcación del Pavimiento Línea de Eje Segmentada	Km	0,71
704-5	Demarcación del Pavimiento Línea Lateral Continua	Km	4,69
705-1	Tachas Reflectantes	N°	294,00
OBRAS EXTRAORDINARIAS			
613.1	Construcción de canales fosos y contrafosos sin revestir	m	1.469,00

c) estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas"

El monto total actualizado de las obras ejecutadas en el tramo en consideración ascienden a:

Valor Actualizado

\$ 579.630.404,55

Esto es lo que informa sobre el particular el Perito Ingeniero que suscribe, después de revisar todos los antecedentes que se tuvo a la vista, los diversos antecedentes recopilados y lo verificado en terreno.

Armando Sartori Z.
Perito Judicial

ARMANDO SARTORI Z.
Perito Judicial
Cel: 98241073

Rancagua, tres de febrero de dos mil quince.

A lo Principal: Téngase por acompañado, con citación, informe pericial.

Vuelva la causa al estado de estudio.

Al otrosí: Como se pide, cumplan las partes con la consignación solicitada.

Rol N° 5745-2013. Civ.-

**RESUELTO POR LA ILTMA. CORTE. PRIMERA SALA,
SUBROGANDO LEGALMENTE A LA SEGUNDA SALA.**

En Rancagua, a tres de febrero de dos mil quince, notifique por el estado diario la resolución que antecede.